

DECRETO N°

1 490

TEMUCO,

09 ABR 2013

### VISTOS

1.- El recurso de reposición, interpuesto con fecha 12 de marzo de 2013, por la empresa Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenición, en contra de Decreto Alcaldicio N° 954, de fecha 20 de febrero de 2013, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 715 Unidades de Fomento, debido a una serie de infracciones a las Bases de la propuesta.-

2.- La Propuesta Pública N° 22-2012, "*Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 954, de fecha 20 de febrero de 2013.-

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

### CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Sociedad Gusal Ingeniería y Mantenición, ha interpuesto recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio N° 954, de fecha 20 de febrero de 2013, que ordena aplicar una multa de 715 U.F., por concepto de una serie de incumplimientos al contrato y a las bases de la propuesta.-

2.- Que, el recurso de reposición interpuesto por la empresa no acompaña ningún antecedente de prueba que permita desvirtuar los hechos que configuran las causales de las multas cursadas, por lo que forzosamente deberá ser rechazado.-



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3.- Que, sin perjuicio de lo anterior, de un análisis detallado del contenido del Decreto Alcaldicio impugnado, es posible observar que existe una diferencia entre el monto de las multas contenido en la tabla de cálculo insertada en los considerandos de dicho acto administrativo, con la multa efectivamente aplicada en virtud del N° 1 de la parte dispositiva del referido Decreto; por la cantidad de 110 Unidades de Fomento, debiéndose haber señalado como multa a aplicar la cantidad de 825 Unidades de Fomento.-

4.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone al referirse a la Aclaración del acto administrativo, que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*; facultad que el Municipio ejercerá de oficio mediante el presente decreto.-

5.- Que, asimismo, del análisis antes señalado, se pudo constatar que la multa correspondiente a la no utilización de credencial y/o dispositivos, fue cursada por los períodos correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del año 2012, en circunstancias que debió haber sido aplicada por evento, lo que dará lugar a una reliquidación de la multa cursada, de acuerdo a anexo Tabla de Cálculo, el cual se entiende formar parte integrante de este decreto.-

## DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechaza en todas sus partes el recurso de reposición mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto.-

2.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 954, de fecha 20 de febrero de 2013, en el sentido de reemplazar en el N° 1 de la parte dispositiva, la cifra UF "715" por "620" Unidades de Fomento; manteniéndose plenamente vigente el Decreto original en lo no modificado por el presente acto administrativo.-



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**WALTER JACOBI BAUMANN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MCI/JEM/HAA

Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Partes



**EDUARDO CASTRO STONE**

**ALCALDE (S)**

